



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós
Rdo. N° 63130400300220190047000
Interlocutorio. 1458

En atención a la solicitud de Bancolombia visible a pdf 37 del expediente digital, dentro de este proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en contra del señor JORGE ELIECER GARCIA YEPES y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 02 de junio del corriente año, se ordeno repetir los oficios para el perfeccionamiento de las medidas cautelares ya decretadas, y en el oficio circular dirigido a las entidades bancarias no se limitó la medida decretada consistente en el embargo y retención de los dineros depositados por el demandado en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero ni en el auto que ordeno repetirlos, se dispone librar nuevamente oficio dirigido a los siguientes establecimientos bancarios BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO GNB, BANCO SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC S.A., DAVIVIENDAS.A., BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCAMIA, WWB S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALLABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO MUNDO MUJER, BANCOMPARTIR S.A., BANCOLOMBIA, y, BANCO ITAU, limitando la medida hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$133.335.000,00)., (numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso), comunicándoles lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 133
DEL 24 DE AGOSTO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdfaeab5fc3c7ac2c6c4e6c62e9f16907ba1bca742143699e1a3f47e63029392**

Documento generado en 23/08/2022 03:50:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>